



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 32 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Granada.- <i>Tabla Salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas</i>	2
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- <i>Expte. 13.887/A.T. y AAU/GR/013/19</i>	4
<i>Expte. 14.011/A.T.</i>	6
<i>Expte. 13.928/A.T. y AAU/GR/2026/20</i>	8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Sala de lo Social en Granada.- <i>Recurso 678/20</i>	9
<i>Autos 524/20</i>	9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos 1360/17</i>	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos 379/19</i>	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 44/20</i>	11
<i>Autos 117/20</i>	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos 8/21</i>	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 847/20</i>	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 6/21 (2)</i>	12
<i>Autos 8/21 (2)</i>	14
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN.- <i>Autos 505/20</i>	15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO CUATRO DE MOTRIL.- <i>Autos 577/12</i>	10
---	----

AYUNTAMIENTOS

CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación definitiva de proyectos de actuación</i>	15
GRANADA. Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Expte. 8383/2020, aprobación de convenio urbanístico de gestión con Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios</i> .	16
Área de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- <i>Numeración de finca en calle Playa Santiago 5</i>	26
MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales</i>	26
NEVADA.- <i>Bases para la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo</i>	28
SANTA FE.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación</i>	33
SOPORTÚJAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general para 2021</i>	35
TORVIZCÓN.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de licencia y declaración responsable de obras</i>	35
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de ICIO</i>	36
LA ZUBIA.- <i>Convocatoria y bases de una plaza de funcionario/a de Técnico de Gestión de Administración General</i>	37
<i>Padrón de la tasa de cajeros automáticos 2020</i>	44

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas, sobre Tabla Salarial para el año 2021,

VISTO el texto del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Industrias Siderometalúrgicas, sobre tabla salarial para el año 2021 (con código de convenio nº 18000305011981) adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 3 de febrero de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción de la citada Tabla Salarial en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de febrero de 2021.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA

En Granada a las 10:00 horas del 15 de enero de 2021; se reúnen las personas que a continuación se relacionan, en teleconferencia mediante plataforma Zoom y en las distintas sedes y domicilios al efecto de los organismos representados en la presente comisión mixta paritaria del convenio colectivo para las industrias siderometalúrgicas para Granada y provincia.

Juan Antonio Gimeno Llano y M^a José Medialdea Hernández, en representación de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada; y de la Asociación de Empresarios de Siderometalurgia de Granada.

Encarnación Salvador Oyonate, en representación de la Asociación Autónoma de Instaladores de Fontanería, Calefacción, Saneamiento, Gas, PCI y Aire Acondicionado de Granada y de la Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada.

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz y Juan Bayo Pérez, en representación del Sindicato UGT-FICA de Granada.

Pedro Javier Redondo Gil y Dolores Rojas Rabaneda, en representación del Sindicato CC.OO.-Industria de Granada.

Da comienzo la reunión convocada por la parte social y con el siguiente orden del día:

- Elaboración de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre para el incremento del 1,5%, tal y como establece el art. 10 "El día 1 de enero de 2021, las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2020, se incrementarán en un 1,50%. Este incremento forma parte inequívoca de la vigencia del presente Convenio (1 de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2020)".

- Calendario laboral 2021.

Respecto al primer punto, una vez aclaradas las variaciones expuestas por la parte empresarial. Se acuerda dar validez a las tablas salariales que como documento anexo se acompaña a este acta.

En relación al segundo punto, ambas partes exponen sus argumentaciones sobre la controversia en el tema del calendario.

No se alcanza ningún acuerdo en este punto.

Las partes designan a D^a Eva María Rodríguez con D.N.I. **3815*** para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad competente.

Y no teniendo nada más que manifestar, se da por finalizada la reunión a las 11:00 horas del día de la fecha arriba indicada, extendiéndose este acta que firman los asistentes.

Firmas ilegibles.

**TABLAS SALARIALES 2021
(INCREMENTO DEL 1,5% SOBRE TABLAS 2020)**

PERSONAL TÉCNICO TITULADO	<i>Base/día</i>	<i>Bruto/año</i>
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	61,07 euros	25.954,75 euros
Peritos Aparejadores con responsabilidad	59,46 euros	25.270,50 euros
Peritos y Aparejadores	58,44 euros	24.837,00 euros
ATS	58,44 euros	24.837,00 euros
Graduado Social	52,27 euros	22.214,75 euros
Maestro Industrial	49,63 euros	21.092,75 euros

TÉCNICOS DE TALLERES	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Jefe de Taller	53,93 euros	22.920,25 euros
Maestro Taller de 1ª	51,34 euros	21.819,50 euros
Contramaestre	51,34 euros	21.819,50 euros
Maestro Taller de 2ª	50,69 euros	21.543,25 euros
Encargado	48,00 euros	20.400,00 euros
Capataz de Montaje	46,42 euros	19.728,50 euros
Capataz Especialista y Peones	45,93 euros	19.520,25 euros
PERSONAL ORGANIZACIÓN TRABAJO	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Jefe de Organización 1ª	50,74 euros	21.564,50 euros
Jefe de Organización 2ª	50,40 euros	21.420,00 euros
Técnico de Organización de 1ª	47,48 euros	20.179,00 euros
Jefe de Organización de 2ª	46,00 euros	19.550,00 euros
Auxiliar de Organización	45,93 euros	19.520,25 euros
TÉCNICOS DE OFICINA	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Delineante, Proyecto-Dibujante	54,89 euros	23.328,25 euros
Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog.	47,48 euros	20.179,00 euros
Delineante 2ª	46,00 euros	19.550,00 euros
Reproductor Fotográfico	45,31 euros	19.256,75 euros
Reproductor de Planos	45,24 euros	19.227,00 euros
TÉCNICOS DE LABORATORIO	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Jefe de Laboratorio	53,73 euros	22.835,25 euros
Jefe de Sección	50,28 euros	21.369,00 euros
Analista de 1ª	46,59 euros	19.800,75 euros
Analista de 2ª	45,93 euros	19.520,25 euros
Auxiliar	45,31 euros	19.256,75 euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Jefe de 1ª	52,47 euros	22.299,75 euros
Jefe de 2ª	50,40 euros	21.420,00 euros
Oficial de 1ª y Viajante	47,48 euros	20.179,00 euros
Oficial de 2ª	46,00 euros	19.550,00 euros
Auxiliar	45,31 euros	19.256,75 euros
PERSONAL OBRERO	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Oficial de 1ª	45,93 euros	19.520,25 euros
Oficial de 2ª	45,57 euros	19.367,25 euros
Oficial de 3ª	45,44 euros	19.312,00 euros
Especialista	45,24 euros	19.227,00 euros
Peón Especialista y Lavacoches	45,24 euros	19.227,00 euros
Mozo Espec. Almacén	45,24 euros	19.227,00 euros
Engrasador	45,24 euros	19.227,00 euros
Peón	44,86 euros	19.065,50 euros
Contrato formación 1er año	33,64 euros	14.297,00 euros
Contrato formación 2º año	35,88 euros	15.249,00 euros
PERSONAL SUBALTERNO	<u>Base/día</u>	<u>Bruto/año</u>
Chófer de Camión	45,93 euros	19.520,25 euros
Chófer de Turismo	45,57 euros	19.367,25 euros
Chófer Motociclo	45,31 euros	19.256,75 euros
Listero	45,31 euros	19.256,75 euros
Almacenero	45,31 euros	19.256,75 euros
Pesador Basculero	45,24 euros	19.227,00 euros
Conserje	45,31 euros	19.256,75 euros
Guarda Jurado	45,24 euros	19.227,00 euros
Vigilante	45,31 euros	19.256,75 euros
Ordenanza	45,24 euros	19.227,00 euros
Portero	45,24 euros	19.227,00 euros
Telefonista	45,31 euros	19.256,75 euros

NÚMERO 660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 8/2021, a instancia de Miguel Molina Mendoza, contra Shuvent Sistemas, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 1 de febrero de 2021 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Shuvent Sistemas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 1 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 377

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.887/A.T. y AAU/GR/013/19

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "FV WATT Alhendín II 5,99 MW"(Granada)", "Anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica WATT Alhendín II 5,99 MW" y "proyecto ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV WATT Alhendín III y planta solar FV WATT Alhendín II" en el t.m. Alhendín, Granada. Expte. núm. 13.887/AT y AAU/GR/013/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de febrero de 2019, la empresa WATT Development SPV 9, S.L., CIF: B98920887 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Sorní nº 21 puerta 8 - C.P. 46004, Valencia, solicitó la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica "FV WATT ALHENDÍN II 5,99 MW" y proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV WATT ALHENDÍN III y planta solar FV WATT Alhendín II, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Con fecha 16 de enero de 2021, se presenta un Anexo de modificación de proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica "FV WATT Alhendín II 5,99 MW".

SEGUNDO. Junto a su solicitud, Watt Development SPV 9, S.L., aporta entre otros, escrituras de constitución de la sociedad, acreditación capacidad legal, técnica y económica-financiera, poder de representación, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, con punto de conexión en barras 66 kV SET Gabias, coordenadas UTM [30, 440475, 4111294]. Asimismo, aporta relación de administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA nº 144, de 29/07/2019, y en el BOP nº 115, de 19/06/2019, de esta Delegación, sin que se produjeran alegaciones durante este periodo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Alhendín, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Carreteras, Servicio de Urbanismo y Oficina de Ordenación del Territorio), que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario y aceptada o tras reiteración de la petición de informe según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1.955/2000, y pasados diez días no emitieron contestación, con lo que se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Constan asimismo en el expediente, los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por el Ayuntamiento de Alhendín, así como informe favorable, según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, de adecuación urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo y la Oficina de Ordenación del Territorio, ambos pertenecientes a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTO. El 2 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación informe preceptivo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, de fecha 27 de noviembre de 2020, con nº expediente AAU/GR/013/19, por el que se otorga autorización ambiental unificada a Watt Development SPV 9 S.L., para las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica Watt Alhendín

II 5,99 MW en el término municipal de Alhendín y Proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV WATT Alhendín III y planta solar FV WATT Alhendín II y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dichos informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: WATT Development SPV 9, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Sorní nº 21 puerta 8, de Valencia - C.P. 46.004, CIF: B98920887.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto ejecución de planta solar fotovoltaica FV WATT Alhendín II 5,99 MW, anexo de modificación proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica WATT Alhendín II 5,99 MW y proyecto de ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV WATT Alhendín III y planta solar FV WATT Alhendín II, en el t.m. Alhendín en la provincia de Granada.

Emplazamiento: La PSFV se sitúa en la parcela 118 y 89 del polígono 8 en el término municipal de Alhendín y la LSAT de 415m de longitud con coordenadas de inicio X: 438.713,4 Y: 4.103.149,6 Huso 30 y coordenadas finales X: 438.429,7 Y: 4.103.223,9 Huso 30 discurre por las parcelas 118 y 89 del polígono 8, en el t.m. Alhendín, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Alhendín II" de 5,99 MWp, 14.985 módulos fotovoltaicos de 400 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 módulos por string, instalados en estructura fija, 2 inversores 1500 Vdc/600 Vac de 2000 kW y 3000 kW de salida, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA y 3300 kVA con relación de transformación de 0,600/20 kV, transformador de servicios auxiliares de 20/0,4 kV protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 12/20 kV 3x1x150 mm² Al, centro de reparto en cabecera del parque de 20 kV con protección de celdas 36 kV SF6, línea subterránea de evacuación de 20 kV hacia centro reparto de planta solar FV WATT Alhendín III para evacuación conjunta hacia subestación con conductor tipo XLPE RHZ1 12/20 kV de sección 150 mm² con una longitud de 415 metros.

Presupuesto: 2.723.738,67 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de actas previas de ocupación, en caso de no ser necesario el trámite anterior el plazo se contabiliza desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno

en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental, autorización ambiental unificada nº expte.: AAU/GR/013/19 de fecha 27/11/2020 quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica FV Watt Alhendín II y Proyecto de Ejecución LSAT 20 kV 415 m entre centro de reparto FV WATT Alhendín III y Planta solar FV WATT Alhendín II situado en el término municipal de Alhendín, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

SEXTO. Esta autorización administrativa se otorga condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros y veintidós céntimos (69.552,21 euros), que deberá constituirse ante el Ayuntamiento de Alhendín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-

dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

La Dirección General de Energía P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 504

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 14.011/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Línea aérea de MT y centro de transformación intemperie 50 kVA, sito en paraje Cortijo del Chopo, en t.m. de Píñar (Granada).

Exp. núm. 14.011/AT.

E-4244/fm

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14 de mayo de 2020 D. Francisco Javier Pérez Moreno, con DNI 76.916.457-H en nombre y representación de Agroquímicos y Fertilizantes Nieto Cano, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Genil, nº 9 Polígono Industrial Fuente Granada, 23680 Alcalá la Real (Jaén), CIF: B-23.639.545, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de nueva línea aérea de media tensión 20 kV y nuevo centro de transformación 50 kV intemperie, sito en el paraje "Cortijo del Chopo", en t.m. de Píñar (Granada).

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 208 de 09/12/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectadas:

tados: Píñar, que trascurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Con fecha 19 de noviembre de 2020, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento de Píñar, para que en el plazo de un mes, emitiera Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Y que fue emitido por ese Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 2020, informando dicha actuación como compatible urbanísticamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas de Alta Tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Agroquímicos y Fertilizantes Nieto Cano, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Genil, nº 9 Polígono Industrial Fuente Granada, 23680 Alcalá la Real (Jaén), CIF: B-23.639.545.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada línea aérea de media tensión 20 kV y nuevo Centro de Transformación 50 kV intemperie, sito en el paraje "Cortijo del Chopo", en t.m. de Píñar (Granada).

Características: Línea aérea MT 20 kV con inicio en la línea MT Píñar perteneciente a la SET Iznalloz, 20 kV, intercalando un apoyo en el 2º vano de la derivación, coordenadas UTM, X=411.698 Y=4.142.238, y final en Centro de Transformación tipo intemperie de 100 kVA, 20 kV y coordenadas UTM X=461.593 Y=4.142.142, de 120 m de longitud y 2 apoyos metálicos galvanizados, conductor longitud: 120 metros y 2 apoyos, conductor 47-AL1/8-ST1A, y aislamiento polimérico 24 kV. Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 20/0,4 kV, con seccionamiento y pararrayos autoválvulas.

Presupuesto: 16.974,12 euros.

Finalidad: Dotar suministro eléctrico a dos edificios de viviendas.

SEGUNDO. Conceder autorización de transmisión de estas instalaciones a la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto 1.043/2013, de 27 de diciembre, y así como en los art. 133 y 134 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

TERCERO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

CUARTO. Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

QUINTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de enero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 519

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 13.928/A.T. y AAU/GR/2026/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.928/AT y AAU/GR/2026/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la pe-

tición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., con domicilio en c/ Dr. Muñoz Fernández nº. 4, 5A, 18011- Granada y CIF: B-19642628.

Emplazamiento: La planta solar fotovoltaica denominada "Planta FV El Lagar de Guadix 15 MWp", se sitúa en la parcela 765 del polígono 24 en el t.m. de Guadix en la provincia de Granada, la línea de alta tensión de evacuación desde planta fotovoltaica hasta SET discurre por varias parcelas afectando a los tt.mm. de Guadix y Valle del Zalabí en la provincia de Granada y la SET "FV Zalabí 20 MVAs" se sitúa en la parcela 304 del polígono 26 del t.m. Valle del Zalabí en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Planta FV EL LAGAR DE GUADIX, 15 MWp", formada por 41.640 módulos de Silicio Policristalino, de Trina Solar modelo 360 TSM_DE14A_II_Tallmaxplus PD14 360 Wp o similar, Estructura Tipo Tracker lineal longitudinal, disposición nortesur, con movimiento sobre eje horizontal este-oeste (seguimiento solar); con 2 strings de 30 módulos por tracker, con 6 cajas de agrupación de strings con 32 series cada una y 5 cajas con 31 series cada una. Se instalarán 4 inversores marca Power Electronics Mod. HEMK 2018; 1500 V; FS3000KFRAME2- 600 V o similar, incorporan trafo elevador de tensión en 30 kV. La línea de evacuación tiene su inicio en la parcela 765 del polígono 24 en el t.m. de Guadix y final en la parcela 304 del polígono 26 en el t.m. del Valle del Zalabí, consta de 4 tramos, T1, salida de PSFV, línea subterránea de media tensión de 276,54 m, T2, línea aérea de media tensión de 3.805,63 m, T3, LAMT de 117,37 m y T4, LSMT de 149 m, con una longitud total de 4.348,54 m, ubicados T1 y T2 en el t.m. de Guadix y T3 y T4 en el t.m. del Valle del Zalabí, en el tramo subterráneo, conductor 3x240 mm² y aislamiento RHZ1-OL-H16 18/30 kV y el tramo aéreo, conductor D180 (147-AL-1/34-ST1A), cable desnudo D180. La SET "FV Zalabí 20 MVAs" de evacuación 30/66 kV está formada por, parque de 66 kV, tipo intemperie, esquema simple barra y alcance 1 posición de transformador, R/T 66/30 kV, con autoválvulas, transformadores de tensión, transformadores de intensidad y protección, interruptor tripolar (SF6-80 kA) y tres seccionadores unipolares, parque de 30 kV, tipo Cabina interior blindadas aisladas en gas SF6, esquema simple barra con 1 posición de transformador con interruptor, 4 posiciones de línea con interruptor y 1 posición de servicios auxiliares con fusibles, R/T 30/0,4 kV y adecuación de la LAT 66 kV EDE D180 "Aldeire-Guadix", longitud 20 m.

Presupuesto: 7.222.340,19 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica y su evacuación

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse

electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzónweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 25 de enero de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 625

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420190002586

Negociado: MR

Recurso: Recursos de suplicación 678/2020

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Granada

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 429/2019

Recurrente: Sonia Fernández Moreno

Recurrido: Raúl Muñoz Avilés, Fondo de Garantía Salarial, Mobile and Services 50 Spain, S.L. (Happytel), M. Fiscal y Telecommunications Facile Group, S.L.

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 678/2020 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Itmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Itmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Itma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros; Magistrados. En la ciudad de Granada, a veintidós de octubre de dos mil veinte. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Itmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA: En el recurso de suplicación núm. 678/20, interpuesto por Sonia Fernández Moreno contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada, en fecha 9 de enero de 2020, en Autos núm. 429/19, ha sido Ponente el Itmo. Sr. Magistrado D. Francisco José Villar del Moral.

FALLAMOS: Que estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por Sonia Fernández Moreno contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada, en fecha 9 de enero de 2020, en autos núm. 429/19, seguidos a instancia de Sonia Fernández Moreno, en reclamación sobre despido, contra Raúl

Muñoz Avilés, Telecommunications Facile Group, S.L., Mobile and Services 50 Spain, S.L. (Happytel), Fondo de Garantía Salarial y con la intervención del Ministerio Fiscal, revocamos la sentencia exclusivamente respecto del importe de la indemnización extintiva, que fijamos en 3.042,85 euros, manteniéndose el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.0678.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0678.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación los demandados recurridos, Raúl Muñoz Avilés y a Telecommunications Facile Group, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Granada.

Granada, 26 de noviembre de 2020.-La Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 627

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 0401344S20160004652

Negociado: MR

Recurso: Recursos de suplicación 524/2020

Juzgado origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1338/2016

Recurrente: Activa Mutua 2008

Representante: Eusebio Fenoy Díaz

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social y TGSS, Antonio Fernández Fernández, Fogasa,

Proyectos y Construcciones Ábaco, S.L., Agrosol Export S.L., Fraternidad-Muprespa y TGSS
Representante: Diego Capel Ramírez, Sergio Rodríguez Cabrera, Rafael Docavo Muñiz

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 524/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Itmo. Sr. D. Francisco Manuel Álvarez Domínguez, Itmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Itma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En la ciudad de Granada, a veintinueve de octubre de dos mil veinte. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Itmos Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA: En el recurso de suplicación núm. 524/20, interpuesto por Activa Mutua 2008 contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Almería, en fecha 22 de enero d 2020, en autos núm. 1338/16, ha sido Ponente el Itmo. Sr. Magistrado D. Francisco José Villar del Moral.

FALLAMOS: Que estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por Activa Mutua 2008 contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Almería, en fecha 22 de enero de 2020, en Autos núm. 1338/16, seguidos a instancia de Antonio Fernández Fernández, en reclamación sobre materias Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Activa 2008, Fraternidad Muprespa, empresa Construcciones Ábaco, S.L. y empresa Agrosol Export, S.L., y revocamos parcialmente la sentencia y declaramos al trabajador actor afecto de una IPT por contingencia de accidente de trabajo, con derecho al percibo de una pensión del 55% de su base reguladora y desde la fecha reglamentaria, con las actualizaciones y mejoras que fueran procedentes, y condenamos a las codemandadas a estar y pasar por ello y a la Mutua Activa a su pago y acordamos la devolución del depósito especial para recurrir.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con número 1758.0000.80.0524.20. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta

1758.0000.80.0524.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado recurrido, Proyectos y Construcciones Ábaco, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Granada.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación de sentencia juicio verbal 1360/17

EDICTO

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Letrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal, registrado al nº 1.360/2017, seguido a instancia de Editorial Planeta, S.A., contra Encarnación López Pérez, en el cual ha recaído sentencia de fecha 04/12/19, contra la que no cabe recurso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s D^a Encarnación López Pérez la cual se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente, en Granada, a 11 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Manuel Bonilla Pozo.

NÚMERO 333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MOTRIL (Granada)

Juicio ordinario 577/12

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio ordinario 577/12, seguido a instancia de Orado Investments, S.A.R.L., frente a D. Germán Díaz López y D^a Ana Belén Arquero Moreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor siguiente:

SENTENCIA Nº 80/2014

Juez que la dicta: D. José Rivilla Corzo

Lugar: Motril

Fecha: 7-10-2014

Parte demandante: Orado Investments, S.A.R.L.

Abogado: D. Darío B. Hernández Martínez

Procurador: D^a Sandra Montes Cecilia

Parte demandada: D. Germán Díaz López y D^a Ana Belén Arquero Moreno

Objeto del juicio: reclamación de cantidad

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1754 0000 04 057712, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, D^a Ana Belén Arquero Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motil, 8 de octubre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 629

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Notificación y emplazamiento a herederos de D. Rafael Caballero Conde, proc. prestaciones 379/2019

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 379/2019, a instancia de la parte actora D. Rafael Caballero Conde, contra Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha hoy del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen los presentes autos digitales y la imposibilidad de poder emplazar a los here-

deros de D. Rafael Caballero Conde, a D. Mariano Caballero Conde y a D. Francisco Antonio Caballero Conde, así como los demás ignorados herederos.

ACUERDO: Emplazar por 10 días por medio de edictos, a publicar en el B.O.P. de esta ciudad, a fin de que se les notifique la existencia del presente procedimiento a todos los herederos, y puedan personarse en plazo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de D. Rafael Caballero Conde, a D. Mariano Caballero Conde y a D. Francisco Antonio Caballero Conde, así como los demás ignorados herederos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Citación a juicio día 12/07/21, a las 11:10, autos 44/20 Nevapolis, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 44/20 seguidos a instancias de D. Aníbal Villaverde Gragera, contra Nevapolis, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Nevapolis, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 12 de julio 21, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Nevapolis, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos despachando ejecución 117/20 MG***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 117/2020 a instancia de la parte actora Maria Maioru contra Novac Alexandru, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/11/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Maria Maioru frente a la empresa condenada Novac Alexandru provisto del C.I.F. Y6771888N en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.821,09 euros en concepto de principal, más la de 1.765 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Novac Alexandru actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 847/2020, juicio 19 de mayo de 2021, a las 11:30 horas***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 847/2020 se ha acordado citar a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de

lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Notificación auto 3/02/21 en autos ej. nº 6/21. Neg. 2***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución número 6/21 seguidos a instancia de Fermín González Vacas y Miguel González Fernández, contra Construcciones y Reformas Motril se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 121/20 dictada en fecha 28-10-20 en favor de la parte ejecutante Fermín González Vacas y Miguel González Fernández, contra Construcciones y Reformas Motril por los siguientes importes: 22.271,06 euros de principal total, más otros 3.340,65 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, más otros 600,00 euros en concepto de honorarios de la Letrada de la parte ejecutante, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

La Magistrada-Juez; la Lda. de la Admón. de Justicia. INSÉRTESE para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Reformas Motril, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 3 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación decreto 3/02/21 en autos ej. nº 6/21. Neg. 2

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución número 6/21 seguidos a instancia de Fermín González Vacas y Miguel González Fernández, contra Construcciones y Reformas Motril, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Construcciones y Reformas Motril en cantidad suficiente a cubrir la suma de 22.271,06 euros de principal total, más otros 3.340,65 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, más otros 600,00 euros en concepto de honorarios de la Letrada de la parte ejecutante, a cuyo fin acuerdo:

2º Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0006/21 del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Reformas Motril, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 3 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación dior 29/01/21 en autos nº 8/21. Neg. 2

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 8/2021, a instancia de David González Cervilla, contra Construcciones y Reforma Lozano Rodríguez, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a DOMITILA GARCÍA GALLEGO

En Motril, a veintinueve de enero de dos mil veintuno.

Visto el contenido del auto despachando ejecución por la vía del incidente de readmisión y a los efectos de convocar a las partes a la comparecencia incidental prevista en el art. 280 de la L.J.S. en relación con el art. 238 del mismo texto legal, Acuerdo:

- Señalar el próximo día 16 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, para la celebración de la comparecencia, citando a tal fin a las partes, mediante notificación de la presente resolución, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que si no compareciese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

- Dar cuenta a S.S^a del presente señalamiento.

Asimismo recábase informe de la vida laboral del ejecutante a través de los medios informáticos establecidos y a los que tiene acceso este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del re-

currente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones y Reforma Lozano Rodríguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 29 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación auto 29/01/21 en autos nº 8/21. Neg. 2

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 8/2021, a instancia de David González Cervilla, contra Construcciones y Reforma Lozano Rodríguez, S.L., en la que con esta fecha se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 123/20 dictada en fecha 29/10/20 en favor de David González Cervilla, contra Construcciones y Reforma Lozano Rodríguez, S.L. por la vía de incidente de no readmisión, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido

del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María de los Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

La Magistrada Juez; la Lda. de la Admon. de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones y Reforma Lozano Rodríguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de esta Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 29 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 626

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE JAÉN

Notificación de sentencia a Creando Ilusiones, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 505/2020, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Anedilce Louzerio Santos, contra Creando Ilusiones, S.L.U., y Fogasa, en la que con fecha 29 de enero de 2021 se ha dictado sentencia nº 46/21 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

"Estimar la demanda formulada por D^a Anedilce Louzerio Santos, contra Creando Ilusiones, S.L.U., y declarar improcedente el despido de fecha 9/07/2020, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización 2.377,32 euros y en concepto de los salarios dejados de

percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 3.620,01 euros.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital con el número 2090000065050520 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089050520 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Creando Ilusiones, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 29 de enero de 2021.-El/La Secretario/a Judicial.

NÚMERO 613

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva proyectos de actuación

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para instalación de explotación intensiva de pollos, promovida por D. Ángel Pardo Rodríguez, sita en polígono 3, parcela 96 del término municipal de Castilléjar, por lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castilléjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castilléjar, 12 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 30/12/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para instalación de explotación intensiva vacuna, promovida por D. Mario López Rodríguez, sita en

polígono 4, parcela 20 del término municipal de Castilléjar, por lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castilléjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castilléjar, 12 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 637

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

Expte. nº 8383/2020, aprobación de convenio urbanístico de gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-01 y O2 "Ferrocarril Oeste"

EDICTO

APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO POR APROVECHAMIENTO/EDIFICABILIDAD MUNICIPAL EN PP-01 Y O2 "FERROCARRIL OESTE" CON ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS

El Concejal-Delegado de Obras Públicas, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 28 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 66, relativo al expediente 8383/2020 para aprobación de Convenio Urbanístico de Gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-01 y O2 "FERROCARRIL OESTE" con ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 8.383/2020 de Urbanismo relativo a la aprobación de convenio urbanístico de gestión para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en PP-01 y O2 "Ferrocarril Oeste" con Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 4 de agosto de 2020, D. Agustín Arévalo Arroyo presentó instancia a la que acompañaba escrito firmado por D^a María Ángeles Montes Alonso, quien, actuando en nombre y representación de la mercantil "ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS", ha presentado solicitud de adquisición de la edificabilidad/aprovechamiento pro-

piedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril Oeste 1 Y 2", a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II. El Plan Parcial de los sectores PP-O1 y PP-O2 "Ferrocarriles Oeste 1y 2" fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III. En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El proyecto de urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP O1 y O2.

IV. En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-O1 y PP-O2 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores O1 y O2. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m² construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V. También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP O1 y O2 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación-Modificación las Ordenanzas del Plan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI. Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada, por ser la resolución administrativa ajustada a derecho.

VII. El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación. Amparaban la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX. En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario don Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X. El 12 de diciembre de 2018, el propietario mayoritario del ámbito presentó la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad Urbanística ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales de los Planes Parciales O1-O2 y O3 (expte. 5500/2018), que mantiene válidamente aprobados

y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2, ya mencionadas a lo largo de esta propuesta.

XI. Esa situación, hace necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII. Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento, con los gastos de urbanización deducidos, en 201,24 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

XIII. Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportarán a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, el decreto de inicio a trámite señaló que el mismo se haría efectivo por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal. En este sentido hay que indicar, que debido a la opción elegida por la Junta de Compensación para la tramitación del Proyecto de reparcelación (art. 136 LOUA), no cabe aprobación inicial del mismo, por lo que la forma de pago quedará resuelta como luego se dirá en los fundamentos de derecho y en la parte dispositiva de la presente propuesta.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV. Respecto de las parcelas titularidad de "ARQURA HOMES, F.A.B.", D^a María Ángeles Montes Alonso, en nombre y representación de dicha mercantil, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre las siguientes parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	201,24	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64		120.872,79
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00	54.737,62	
	TOTAL ARQURA						1.528,68	307.631,90

En consecuencia, propone adquirir 1.528,68 UUA (óm²t). Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "ARQURA HOMES, F.A.B.". Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA CÉNTIMOS (307.631,90 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA.

XV. Por Decreto de 24 de septiembre de 2020 del Sr. Concejal de Urbanismo, Economía, Obras Públicas y Empresas Participadas, se resolvió admitir a trámite, el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo.

De dicha aprobación se dio traslado, entre otros, a la Intervención General y al propio interesado. De dichas comunicaciones resultaron:

- Alegación presentada el 3 de noviembre de 2020 por ARQURA, en la que solicita la modificación de la Estipulación quinta del convenio aprobado, incluyendo:

"g) el transcurso de 2 años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Si se produjera la resolución del Convenio por la concurrencia de lo contemplado en las letras a) a g) precedentes, el Convenio quedará extinguido de propio derecho, debiendo las partes restituirse las prestaciones realizadas en atención al mismo. Si al tiempo de dicha extinción ARQURA hubiera ya satisfecho el precio de la adquisición de los aprovechamientos, el Ayuntamiento deberá restituir el precio pagado, recuperando los aprovechamientos."

- En cuanto al preceptivo informe de la Intervención General, el decreto aprobado quedó fiscalizado mediante informe suscrito el 21 de enero de 2021 por la Sra. Interventora General Adjunta. En dicho informe se indica que, con carácter previo a su aprobación "deberá de procederse a la aclaración y/o rectificación de los plazos y efectos del pago de la cantidad total expresada (...)"

A los antecedentes señalados le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	201,24	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64		120.872,79
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00		54.737,62
	TOTAL ARQURA						1.528,68	307.631,90

“ARQURA HOMES, F.A.B.” adquiere un total de 1.528,68 UUA (ó m²t), por un importe de TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA CÉNTIMOS (307.631,90 euros). Esta cantidad se verá incrementada en el 21% de IVA (64.602,70 euros), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (372.234,60 euros). El pago del importe señalado deberá realizarse con antelación a la firma del convenio, debiendo incluirse en el mismo justificante del abono.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de “ARQURA HOMES, F.A.B.”, siendo éste el objeto del Convenio que se somete a aprobación. El convenio, que incluirá el justificante del abono del total del importe al que se hace mención, se incorporará al proyecto de reparcelación en ejecución de las dos innovaciones ya señaladas.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde “ARQURA HOMES, F.A.B.” está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el ámbito del PP O1 y O2.

Segundo. El 19 de mayo de 2020, por los servicios Técnicos municipales, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLR 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se incluye a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna “Adquisición”), la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

Denominación	Categoría	Parcela	Adquisición	Edificabilidad Adquirida	Edificabilidad Incrementada	Adquisición	Edificabilidad Incrementada	Superficie en Suelo	Superficie Construida Parcial	Ordenanzas	
										Occupación	Altura
RPBMC 1.1	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 20	RPBMC-6a	48.111,18	53.536,80	7.427,42	5,94	13.589,39	59.536,80	Según Ordenanza Gólcica	8
RPBMC 1.2	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 20	RPBMC-6b	4.424,78	4.424,78	0,00	3,39	1.304,08	4.424,78	Según Ordenanza Gólcica	8
RPBMC 2	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 1	RPBMC-1	3.612,74	3.612,74	0,00	3,08	1.174,01	21.395,39	Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 7	RPBMC-2	6.056,43	6.056,43	0,00	2,12	2.862,57		Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 3	RPBMC-3	11.721,21	11.721,21	0,00	2,86	4.154,99		Según Ordenanza Gólcica	8
RPBA 1	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Parcela 9	RPBA-6	6.707,75	7.383,79	696,04	2,61	2.626,52	28.934,22	Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 10	RPBA-7	6.305,26	8.305,90	600,64	2,16	3.192,59		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 11	RPBA-8	5.212,08	5.699,84	487,76	1,09	2.858,10		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 12	RPBA-9	4.952,48	4.983,15	430,67	1,05	2.561,23		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 13	RPBA-10	3.551,44	3.681,54	330,10	2,09	1.662,43		Según Ordenanza Gólcica	7
RPBA 2	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Parcela 14	RPBA-11	8.906,80	8.038,62	532,62	1,66	3.272,28	25.792,17	Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 15	RPBA-12	8.128,54	3.605,46	479,62	1,52	3.679,03		Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 16	RPBA-13	4.991,40	3.015,13	429,47	1,54	3.291,26		Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 17	RPBA-14	4.223,11	4.606,53	386,42	1,81	3.049,66		Según Ordenanza Gólcica	8
		Parcela 18	RPBA-15	4.129,72	4.516,23	389,51	1,86	2.437,53		Según Ordenanza Gólcica	8
RPBA 3	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Parcela 4	RPBA-1	8.747,94	9.651,30	603,36	2,47	3.505,60	33.360,50	Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 5	RPBA-2	5.985,60	6.493,71	607,81	2,47	3.628,54		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 6	RPBA-3	5.486,41	6.062,67	586,26	2,47	2.450,13		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 7	RPBA-4	5.429,11	5.969,75	540,64	2,47	2.424,54		Según Ordenanza Gólcica	7
		Parcela 8	RPBA-5	4.717,61	5.204,78	487,17	2,47	2.106,80		Según Ordenanza Gólcica	7
TER	TERCARIO	Parcela 19	ET-1	16.791,07	16.974,26	2.183,29	1,43	13.266,75	16.974,26	50%	4
TOTAL				168.896,62	186.337,02	17.449,99		76.826,21	186.337,02		

INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL O1 Y O2 DEL PGOU
 SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. número: 2.554/07



En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
334,95	3.447.209,49	133,71	201,24

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), "se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas". Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el interés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La Ley 7/2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio. Tal es el caso que nos ocupa, ya que con la adquisición del aprovechamiento por "ARQURA HOMES, F.A.B." al Ayuntamiento se elimina el proindiviso en la parcela, agilizando la posible promoción inmobiliaria a ejecutar sobre la misma.

Cuarto. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos. (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contraenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

- Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal).
- Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional.

- Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

- Ámbito territorial del convenio.

- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP.

- Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

- Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resumen los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite. El presente requisito se ha cumplido con el Decreto de 24 de septiembre de 2020.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio. El presente requisito se cumplió con la Memoria-Justificativa suscrita por la Sra. Directora General de Urbanismo el 31 de agosto de 2020.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. El inicio a trámite fue publicado en el BOP de 22 de octubre de 2020 y Tablón de anuncios Municipal desde el 14 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2020.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa. Obra en el expediente notificación al interesado de fecha 5 de octubre de 2020.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL). La Sra. Interventora General adjunta informó el 21 de enero de 2021.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN). El Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada dio el conforme a la propuesta el 7 de septiembre de 2020.

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá

de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivos corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP). En el presente caso no se supera el citado importe.

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA). En el presente caso, es intención tanto del Ayuntamiento como de "ARQURA HOMES, F.A.B.", el incluir tanto el convenio suscrito como el justificante de pago en el documento reparcelatorio a los efectos de su inscripción conjunta. Caso de que no pudiera, se tramitará su inscripción con posterioridad a la aprobación de la Reparcelación.

Séptimo. A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (quince días desde la firma del convenio) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art.50 de la LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Octavo. Por Decreto de 24 de septiembre de 2020 del Sr. Concejal de Urbanismo, Economía, Obras Públicas y Empresas Participadas, resolvió admitir a trámite, el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo. Dicho Decreto fue notificado al interesado el 5 de octubre de 2020. Además se publicó en el BOP de 22 de octubre de 2020. El edicto estuvo publicado en el Tablón de anuncios municipal desde el 14 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2020.

Durante toda la fase de información pública, "ARQURA HOMES, F.A.B." presentó alegación en los siguientes términos: "g) el transcurso de 2 años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Si se produjera la resolución del Convenio por la concurrencia de lo contemplado en las letras a) a g) precedentes, el Convenio quedará extinguido de propio derecho, debiendo las partes restituirse las prestaciones realizadas en atención al mismo. Si al tiempo de dicha extinción ÁRQURA hubiera ya satisfecho el precio de la adquisición de los aprovechamientos, el Ayuntamiento deberá restituir el precio pagado, recuperando los aprovechamientos."

Analizada la alegación, se estima procedente el incluir la cláusula de resolución planteada, así como las consecuencias previstas caso de producirse la causa.

En cuanto a la apreciación incluida por la Sra. Interventora General Adjunta en su informe de fiscalización de 21 de enero de 2021, indicar que la misma ha quedado resuelta en la presente propuesta, ya que el pago del importe total por la edificabilidad adquirida deberá ser aportada con carácter previo a la firma del convenio, ya que al mismo deberá acompañarse justificante del citado ingreso. Caso de no aportarse, no se firmará el mismo, no se aportará documento alguno a la reparcelación y/o al Registro de la Propiedad, y la edificabilidad descrita quedará a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Granada en las parcelas de resultado de la reparcelación.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la admisión a trámite del convenio urbanístico de gestión, por lo que a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Admitir las alegaciones presentadas por "ARQURA HOMES, F.A.B."

Segundo: Estimar las alegaciones presentadas por "ARQURA HOMES, F.A.B.", en los términos señalados en el cuerpo de la presente.

Tercero: Aprobar el convenio urbanístico de gestión, con "ARQURA HOMES, F.A.B.", para pago de cantidad sustitutoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en el Plan Parcial O1-O2, en los términos recogidos en el presente acuerdo, con el siguiente contenido:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y "ARQURA HOMES, F.A.B."

b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2.

Manzana RPBA-1 (parcelas 6 Y 7).

Manzana RPBA-3 (parcelas 1).

c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El texto del convenio que se aprueba se transcribe a continuación:

CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a de de

REUNIDOS

De una parte,, mayor de edad, con DNI/NIF núm., con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra mayor de edad, con DNI nº, y domicilio a estos efectos en ...

INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,, debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. De la Junta de Gobierno Local de Actúa asistido por D, en su calidad de, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Se acompaña como Anexo I, certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

....., en nombre y representación, como....., de la entidad mercantil "ARQURA HOMES F.A.B.", domiciliada en; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario..... El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, a cuyos efectos.

EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-I-

La edificabilidad objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por "ARQURA HOMES, F.A.B." en según qué parcela, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	201,24	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64		120.872,79
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00		54.737,62
	TOTAL ARQURA						1.528,68	

“ARQURA HOMES, F.A.B.” adquiere un total de 1.528,68 UUA (ó m²t), por un importe de TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (307.631,90 euros). Esta cantidad se verá incrementada en el 21% de IVA (64.602,70 euros), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (372.234,60 euros).

Como consecuencia de la firma del presente convenio, la edificabilidad adquirida pasa a ser propiedad de “ARQURA HOMES, F.A.B.”, siendo éste el objeto del Convenio.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde “ARQURA HOMES, F.A.B.” está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el ámbito del O1 y O2.

-II-

“ARQURA HOMES, F.A.B.”, tiene titularidad en las parcela..... del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas xxxxx del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio es la transmisión de la edificabilidad ya indicada propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas xxx, por un importe de 201,24 euros/Uua (ó m²t), descontando los gastos de urbanización a origen y como cuerpo cierto y a tanto alzado, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo II.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas xxx, por un importe de 201,24 euros/m² o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por “ARQURA HOMES, F.A.B.”.

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión de la referida edificabilidad o aprovechamiento, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: La entidad “ARQURA HOMES, F.A.B.” ha abonado al Ayuntamiento de Granada la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (307.631,90 euros), que corresponde con el pago de 1.528,68 UUA (ó m²t), que, incrementado en 64.602,69 euros, correspondiente al 21% de IVA, hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (372.234,59 euros).

Se acompaña justificante del ingreso realizado como anexo III. Se indica además que la cuenta corriente de procedencia del señalado importe es la..... titularidad de “ARQURA HOMES, F.A.B.”.

La adquisición de la edificabilidad, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, lo es como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTA: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, el presente convenio debidamente firmado se aportara a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. Caso de que no pudiese incluirse, se procederá a la remisión del presente convenio al Registro de la Propiedad una vez quede inscrita la reparcelación.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Acuerdo unánime de los firmantes.

b. Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

c. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.

d. Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.

e. Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.

f. Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.

g. Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

h. Por el transcurso de dos años desde la firma del Convenio sin que se haya producido la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Si se produjera la resolución del Convenio por la concurrencia de lo contemplado en las letras a) a h) precedentes, el Convenio quedará extinguido de propio derecho, debiendo las partes restituirse las prestaciones realizadas en atención al mismo. Si al tiempo de dicha extinción ÁRQURA HOMES, F.A.B. hubiera ya satisfecho el precio de la adquisición de los aprovechamientos, el Ayuntamiento deberá restituir el precio pagado, recuperando los aprovechamientos.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento; ARQURA HOMES, F.A.B.

Fdo. D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; Fdo. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Asistido xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Segundo: Proceder a la firma del mismo, y una vez firmado, inscribirlo en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

Tercero: Requerir a "ARQURA HOMES, F.A.B.", para la firma de convenio en un plazo no superior a los quince días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar en la firma del mismo justificante del pago señalado en el cuerpo del presente.

Cuarto: Notificar al interesado, y publicar el presente acuerdo, junto con el texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Remitir, una vez firmado, el texto del convenio al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada para su publicación.

Sexto: Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el recurso Postestativo de teposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de febrero de 2021.-El Coordinador General de Urbanismo y Obras Públicas, fdo.: Agustín Castillo Martínez.

NÚMERO 623

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

Numeración de finca en calle Playa Santiago 5

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 26 de enero de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en c/ Playa Santiago, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO. Numerar la finca identificada con la referencia catastral 4977802VG4147F como c/ Playa Santiago 5.”

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de febrero de 2021.-El Teniente Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 618

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas y convocatoria bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER: Que mediante resolución de 04/02/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES.

Esta convocatoria se regula por estas bases específicas y por las Bases Generales que regirán la convocatoria para la creación, mediante el procedimiento del concurso oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, aprobadas por resolución de 7 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 14 de octubre de 2019 y en la página web www.motril.es

Denominación: BOLSA DE TRABAJADORES SOCIALES

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Relación: Funcionario interino (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios) o contratación laboral temporal con categoría de trabajador social.

1. Contenido funcional: Funciones.

- Detección y recepción de casos que puedan ser objeto de intervención en el ámbito de los servicios sociales, así como de los problemas y necesidades principales que presente el usuario.

- Ofrecer información, orientación y asesoramiento acerca de los derechos sociales de las personas, de las prestaciones y recursos existentes facilitando el acceso de los ciudadanos a los mismos, de los procedimientos a seguir, así como de las alternativas existentes ante una situación de necesidad determinada.

- Derivación de los usuarios, en los casos que así corresponda, hacia los recursos que sean más adecuados para satisfacer sus necesidades y demandas.

- Estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de los usuarios a través de un análisis individualizado de cada caso con el uso de técnicas e instrumentos de Trabajo Social.

- Diseño de la intervención, gestión de las prestaciones y movilización de los recursos disponibles para dar solución a las necesidades presentadas por el usuario.

- Evaluación y seguimiento de los casos que lo requieran.

- Gestionar prestaciones económicas.

- Elaboración de informes sociales, historias sociales, entrevistas y realización de visitas domiciliarias en los casos que así proceda.

- Coordinación con otros profesionales del ámbito de los servicios sociales, educativo, de salud, de organizaciones no lucrativas, etc. siempre que sea necesario y en beneficio del usuario.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con la categoría profesional que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del servicio donde preste sus servicios y, en general, del ayuntamiento.

2. Titulación exigida y requisitos:

2.1. Estar en posesión del título universitario de grado en trabajo social o equivalente, o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1. Tarifa general: 40 euros.

3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

3.3. Tarifa para desempleados:

- Demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses: 20 euros tarifa general. 7,5 euros para personas con discapacidad debiendo aportar documentación acreditativa.

- Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses: 0 euros.

Para acogerse a esta tarifa debe presentar Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio autonómico de empleo de figurar como demandante de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en los siguientes correos electrónicos: r.velazquez@motril.es o a.villa@motril.es

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>

4. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B".

6. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Cristina Olivares Barrero, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica

VOCALES:

Titular: D^a María Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social.

Suplente: D^a Antonia Romera Moral, Trabajadora Social.

Titular: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Trabajadora Social.

Suplente: D^a Edelmira Sáez Maldonado, Trabajadora Social

Titular: D. Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural.

Suplente: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe de Servicio de Medioambiente.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico en Prevención de Drogadicciones.

Suplente: D. Ignacio Jesús González González, Técnico Superior.

SECRETARÍA:

Titular: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefe de Grupo de Servicios Sociales.

Suplente: D^a María Trinidad Rodríguez Carrillo, Jefe de Negociado de Administración.

ASESOR: D. Juan Carlos Hódar Pérez, Director de los Servicios Sociales.

7. Temario específico:

1. El Trabajo social como disciplina. Concepto, principios, objetivos y funciones. Situación actual del Trabajo Social. Enfoques actuales.

2. La ética profesional del Trabajo Social. El código deontológico. Principios y valores: la dimensión ética del Trabajo Social. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

3. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

4. Técnicas de identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.

5. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia y el informe sociales.

6. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales.

7. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

8. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo Social.

9. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.

10. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La coordinación en Trabajo Social.

11. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

12. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

13. Derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales. Legislación, profesional de referencia.

14. Participación ciudadana en el seno del Sistema Público de Servicios Sociales. Órganos de participación. Consejos de Servicios Sociales de Andalucía. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias.

15. Política social y programas de la Unión Europea.

16. La protección social en España: organización, forma y funciones. El Sistema Público de Servicios Sociales. El plan concertado de prestaciones básicas.

17. Administración de Servicios Sociales: organización, coordinación y comunicación. Análisis institucional.

18. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

19. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a Trabajador Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

20. Gestión de calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

21. El programa de Ayuda a Domicilio. Gestión, prestaciones. Funciones del Trabajador Social.

22. El sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Situación actual en España y Andalucía. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

23. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía. Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.

24. El Trabajo Social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

25. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

26. El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

27. Trabajo Social con mayores. Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores. Actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Envejecimiento activo. Centros de participación activa.

28. Políticas de igualdad de género. Normativa sobre igualdad. Trabajo Social con mujeres.

29. Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

30. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

31. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. La intervención del trabajador social ante la pobreza y la exclusión.

32. Concepto de rentas mínimas y la inserción social. Características generales. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

33. Las personas sin hogar. recursos municipales para las personas sin hogar.

34. Vivienda e intervención social. Perspectiva europea en materia de vivienda social. Legislación. Ciudadanía y vivienda.

35. Personas con discapacidad. Normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad.

36. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.

37. El trabajador social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

38. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El trabajador social en la atención a las minorías.

39. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidades de intervención social. Atención del trabajador social con población inmigrante.

40. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Ámbito de actuación, derechos y deberes.

41. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los Servicios Sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del trabajador social en la iniciativa social y el voluntariado.

42. Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

43. Pobreza energética. Concepto. El bono social eléctrico. El mínimo vital de agua. Procedimientos y tramitación. Perfil de los beneficiarios.

44. Actuación de los Servicios Sociales en situaciones de emergencia social.

45. Trabajo Social de casos: evolución, estructura, papel del trabajador social y modelos del Trabajo Social de casos.

46. Trabajo Social de grupos: antecedentes, evolución, principios básicos y rol del trabajador social.

47. Trabajo Social comunitario: antecedentes, desarrollo y papel del trabajador social en el Trabajo Social comunitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de febrero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 728

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Bases para bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Que mediante resolución de la Presidencia 17/21 de fecha 10 de febrero de 2021 se han

aprobado las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de selección de un funcionario interino, Auxiliar-Administrativo, Grupo: C; Subgrupo: C2; escala: Administración General, del Ayuntamiento de Nevada (Granada), por el procedimiento de concurso-oposición.

Se expone al público para que todos los interesados, presente solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases se publican íntegramente a continuación:

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Exposición de motivos.

Se pretende a través del siguiente proceso la selección de personal funcionario de carácter interino para la cobertura de una plaza a tiempo completo de Auxiliar-Administrativo vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Nevada y hasta tanto sea posible legalmente su cobertura con carácter definitivo.

Conforme a lo que dispone el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2021, la creación de la Bolsa de Trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables.

1. OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para la selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo, por razones de necesidad y urgencia y en tanto se permite la cobertura definitiva de la plaza vacante; cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C2; escala: Administración General; subescala: Auxiliar Administrativo.

Asimismo se constituirá una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, que cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de puntuación, el nombramiento como funcionarios interinos y en base al funcionamiento de la bolsa constituida.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, y en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto con carácter definitivo.

Además, la vacante temporal correspondiente podrá ser cubierta como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes con arreglo a la bolsa regulada en las presentes bases:

a. Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.

b. Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c. Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d. Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e. Por necesidad urgente de cobertura de plaza vacante o acumulación de tareas. La contratación para este supuesto podrá ser a jornada parcial en función de las disponibilidades presupuestarias.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de primer grado (FP1) o equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Nevada, en días laborales y en horario de oficina de 10:00 h a 14:00 h, en la sede electrónica, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia del título académico requerido.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.1. La fase de oposición estará compuesta por los siguientes ejercicios y tendrá carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto (Anexo II) durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. La pun-

tuación máxima por este ejercicio será de 30 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario (Anexo II) durante un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima por este ejercicio será de 20 puntos. La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

5.1.1. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.1.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.1.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.1.4. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

5.2. La Fase de concurso.

5.2.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de una Administración Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0,10 puntos por mes.

a.2.) Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0,05 puntos por mes

a.3.) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y sus correspondientes contratos.

Puntuación: 0,025 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, nombramiento como

funcionario de carrera o interino, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado de experiencia profesional es de 7 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder. Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 3 puntos.

5.3. La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de oposición y la de la fase de concurso.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3. mayor puntuación a los méritos de formación.

El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición debidamente ponderadas será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Tres Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retri-

buciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, que constituirán la bolsa en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Nevada, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación total de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

A) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la

Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al siguiente de la bolsa.

El nombramiento que se efectúe tendrá carácter temporal, extinguiéndose, en todo caso, la relación de servicios cuando la plaza sea cubierta con carácter definitivo.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa que resulte del proceso de provisión definitiva de la plaza convocada.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio la Administración General del Estado, y demás legislación

vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Nevada, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa"

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

Nevada, 10 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Dolores Pastor Manzano.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL AYTO. DE NEVADA. GRANADA.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF: Domicilio: nº Teléfono:

Localidad: Provincia:

EXPONE

1º. Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino, Auxiliar Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº de fecha

2º. Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º. Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar

4º. Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Nevada, a

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA.

ANEXO II.- TEMARIO.

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 5.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 6.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local.

Tema 9.- La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 12.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 13.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Tema 16.- La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 17.- Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

Tema 18.- Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 19.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Tema 20.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

NÚMERO 735

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Ordenanza reguladora de la tasa de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN, DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE EDIFICACIÓN AISLADA TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO" adaptada al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDENANZA MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Fe establece las "TASA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DETERMINADAS SITUACIONES JURÍDICAS DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a veri-

ficar si las edificaciones existentes en el término municipal de Santa Fe cumplen con los requisitos adecuados para que se emitan las resoluciones o se expidan los certificados administrativos correspondientes en sede de los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento para la expedición de la certificación administrativa acreditativa de edificaciones en suelo no urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Procedimiento para la expedición de la certificación administrativa acreditativa de edificaciones irregulares en suelo urbano o urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

c) Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones, obras o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten, de la Administración municipal, la tramitación de los procedimientos descritos con el fin de obtener la resolución o certificación administrativa de la situación jurídica correspondiente.

2. Asimismo serán sujetos pasivos contribuyentes los propietarios de las edificaciones, obras o instalaciones cuando la expedición de la resolución y certificación administrativa sea impulsada de oficio por la Administración municipal.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Granada. Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la construcción en Andalucía, será dirimido mediante informe de los servicios técnicos municipales, determinando el coste estimado como base imponible.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cantidad a liquidar y exigir se obtendrá mediante la sumatoria de un componente fijo y un componente variable:

a) El componente fijo será de novecientos treinta euros (930,00 euros).

b) El componente variable será de un 4,90% aplicado sobre la base imponible.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cantidad a liquidar será del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido la resolución o certificación administrativa o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

3. En los expedientes tramitados de oficio se aplicará un recargo del 50% de la cuota resultante conforme a lo establecido en el apartado anterior.

4. Cuando el expediente se inicie de oficio y en la instrucción del mismo se aporte por el sujeto pasivo la documentación necesaria para la tramitación, quedando reducida la labor de los funcionarios a la emisión de informes y documentos que se aportan a un expediente iniciado a instancia de parte, la cuota a liquidar será la aplicable a los expedientes iniciados a instancia de parte, prevista en el apartado 1 de este artículo.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. En caso de tramitación de oficio de cualquiera de los procedimientos que constituye su hecho imponible, dicha tasa se devengará con el acuerdo de incoación y se liquidará provisionalmente tras la valoración de los servicios municipales.

ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN.

Las solicitudes de inicio de los procedimientos que constituyen su hecho imponible se presentarán en el Registro General. A la solicitud correspondiente, según modelo normalizado, se acompañará del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación así como en la Ordenanza municipal y en el mencionado modelo normalizado.

ARTÍCULO 10. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Esta Tasa por la actividad administrativa correspondiente a los procedimientos administrativos señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Fe, 11 de febrero de 2021.

NÚMERO 738

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general de la entidad 2021

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el

Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2021.

Los interesados legitimados y por los motivos determinados en la Ley, podrán presentar en el registro municipal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Granada, entendiéndose aprobados definitivamente, de no presentarse reclamación alguna.

Soportújar, 11 de febrero de 2021.-El Alcalde, Manuel Romero Funes.

NÚMERO 633

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanzas nº 7 licencia y declaración responsables obras

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que habiéndose llevado a cabo la aprobación provisional en sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2020, de modificaciones puntuales de las Ordenanzas nº 7 (Licencias y declaraciones responsables de obras), y superada la publicación, sin reclamaciones, en el B.O.P. del día 28 de octubre de 2020 (nº 181), a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación de los artículos modificados, de acuerdo con los artículos 70.2 de la Ley 7/85, y 17.4 de la citada Ley de Haciendas locales.

ORDENANZA Nº 7 LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 20.4.h, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas y declaraciones responsables exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.

1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones previa declaración responsable de los interesados, referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o la presentación de declaración responsable desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto que fuera preceptiva.

3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º Constituirá la base imponible de la tasa la establecida por el Ayuntamiento que se determina por la siguiente

TARIFA

Del presupuesto total de la obra construida se aplicará y abonará el 5%.

Por tasa mínima de obra hasta un valor de 500 euros, se abonará 30,00 euros.

Estas tasas se verán incrementadas anualmente con el I.P.C. que se establezca.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en la Ley General Tributaria, tales como medios de impugnación, plazos y organismos ante los que se ejercitan, lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda, etc. Las declaraciones responsables se devengarán en el acto de petición y se harán efectivas antes de comenzar la obra.

Artículo 6º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8º Los interesados en la obtención de las licencias o autorizaciones previa declaración responsable, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 9º En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 2 % de los derechos a ellos correspondientes.

Artículo 10º No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 11º Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se ha iniciado o terminado las obras correspondientes.

Artículo 12º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 14º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020.

Torvizcón, 23 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 634

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal ICIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 29/1/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 3 de febrero de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 713

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Convocatoria y bases una plaza funcionario/a Técnico/a de Gestión de Administración General, oposición, turno libre

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 28 de enero de 2021, ha acordado proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas y aprobar las bases reguladoras para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario/a Técnico/a de Gestión de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración General, en turno libre, mediante el sistema de oposición, (OEP 2020), siendo su tenor el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A DE CARRERA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A, SUBGRUPO A2).

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la cobertura de una plaza vacante en este Ayuntamiento funcionario de carrera y a través del procedimiento de selección de oposición libre perteneciente a la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 22 de complemento de destino, con pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos por la legislación vigente, según crédito presupuestario incluido en el Presupuesto municipal vigente. Dicha plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Zubia, correspondiente al ejercicio 2020, publicada en el BOP nº 218 de 23 de diciembre de 2020.

Asimismo, se constituirá una bolsa para futuros llamamientos por ausencias y eventualidades que pudiesen surgir en cualquiera de las plazas de técnicos de gestión de este Ayuntamiento de similares características a la convocada, con aquellas personas que, aun habiendo superado el proceso selectivo, no hubiesen sido nombradas en la plaza convocada y una vez perdiesen vigencia las bolsas similares que pudiesen existir en el Ayuntamiento de La Zubia.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el

que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

A. Nacionalidad

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

B. Edad

Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

C. Titulación

Estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado o equivalente, o estar en condición de obtenerlos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la homologación y/o la equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

D. Capacidad Funcional

Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Las personas con alguna discapacidad deberán acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las discapacidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación por el órgano competente.

E. Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administracio-

nes Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Instancias. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Junto con la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- Fotocopia auténtica del DNI o núm. Identidad Extranjero.

- Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario los derechos de examen. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán hacerlo constar en la solicitud a fin de tener en cuenta la previsión para las adaptaciones de tiempo y medios procedentes, para garantizar la igualdad de oportunidades con los restantes participantes. Para ello aportarán junto con la solicitud certificación de la Consejería de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% y si procede por adaptación de tiempos dictamen Técnico Facultativo

según se especifica en el plazo de presentación de solicitudes.

Tasa por derechos de examen. Será obligatorio satisfacer el importe íntegro de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta CÓDIGO IBAN ES47 0237 0210 3191 6199 1741 CAJA SUR, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Los/las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifiquen el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de personas participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente.

BASE QUINTA. LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

- Secretario/a:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

- Vocales:

Primer Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Segundo Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Tercer Vocal:

Titular: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del tribunal de selección son funcionarios o funcionarias que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

La designación del tribunal, estará basada en el principio de especialidad, de conformidad con la normativa vigente.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan producirse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden adecuado de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, y también para hacer la interpretación correcta de las bases de esta convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En cada sesión del tribunal pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

El secretario extenderá un acta de cada sesión, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que refleje el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas de la oposición son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo citado. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el Recurso de Alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y

potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para la resolución del Recurso de Alzada el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. El informe vinculará al órgano que debe resolver el recurso cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Si entrara "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes serán convocados en llamada única. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados conlleva automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté justificado como es debido y así lo estime el tribunal, podrán examinarse discrecionalmente los aspirantes que no comparecieron al ser llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente y no se dificulte el desarrollo de la convocatoria.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en caso contrario serán excluidos del proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su come-

tido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

Segundo ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Tribunal uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias que figuran en el Anexo I, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuatro horas, pudiendo consistir en utilización de programas indicados en dicho Anexo.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal.

El Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

El presente ejercicio tendrá por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para la formulación de conclusiones y conocimiento de las funciones.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Los anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

BASE OCTAVA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

La nota final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de los ejercicios, siempre y cuando se hubieran superado éstos, para lo cual será requisito indispensable obtener una calificación igual o superior a 5 puntos, en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, no pudiendo proponerse para el nombramiento como funcionarios a un número de aprobados superior, al número de plazas vacantes convocadas. Asimismo, elevará una relación por orden de puntuación con el resto de los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición, pero no hubiesen sido propuestos para el nombramiento, a efectos de constituir una bolsa para posibles sustituciones y eventualidades que pudiesen surgir respecto a ausencias en cualquier plaza de Técnico de Gestión de similares características a la convocada del Ayuntamiento de La Zubia.

La Alcaldesa, tras resolver sobre el nombramiento y constitución de la bolsa, le dará publicidad en el Boletín Oficial la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

BASE NOVENA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

La persona que resulte propuesta por el órgano de selección para su nombramiento como funcionario de carrera, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se publique la lista de aprobados, deberá presentar la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria (Artículos 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y artículos 28.2 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida o copia auténtica del justificante de haber pagado los derechos para su expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, expedido por la Consejería competente.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías un certificado de la Consejería competente que acredite esta condición, y también la capacidad y la compatibilidad para desarrollar las tareas y las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos

exigidos y acreditados cuanto obtuvo su nombramiento anterior por tanto, deberá presentar únicamente el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público del que dependa, justificativo de su condición de funcionario y del cumplimiento de las condiciones y requisitos indicados.

2. Aportada dicha documentación y verificada su validez, será nombrado por la Sra. Alcaldesa como funcionario/a de carrera, en el plazo de un mes a contar desde que finalizó el plazo de los veinte días hábiles para la acreditación de los requisitos, debiendo ser publicado dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y para mayor difusión, en el tablón de anuncios del mismo.

3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a su exclusión y, acto seguido, la propuesta de nombramiento se considerará hecha a favor del siguiente aspirante por el orden de puntuación.

4. Los requisitos y documentación arriba detallados, serán exigidos igualmente a aquellas personas que resulten llamadas de la bolsa de Técnicos de gestión aprobada tras este proceso selectivo.

Los llamamientos de bolsa se efectuarán por cualquier medio que permita constancia del mismo, a cuyos efectos los candidatos deberán mantener actualizados los datos personales y de contacto indicados en su solicitud, comunicando cualquier cambio en los mismos.

En caso de no poder establecer contacto, se intentará en otro día distinto y a distinta hora. En el supuesto de no obtener respuesta en el plazo de 48 horas, se pasará al siguiente candidato que conste en bolsa.

En caso de establecer contacto, el candidato dispondrá de 48 horas, para aceptar o renunciar al llamamiento, debiendo hacerlo por escrito y aportando, en su caso, los justificantes que procedan.

Una vez efectuado un llamamiento y nombramiento de la persona integrante de la bolsa que correspondiera, al finalizar su relación de servicio con el Ayuntamiento de La Zubia, ésta pasará al último puesto de dicha bolsa, a efectos de dotar a la misma de carácter rotatorio.

La renuncia a los llamamientos de bolsa, supondrán igualmente el pase al último puesto, salvo que obedezca a causa justificada y acreditada documentalmente (estar empleado o con vínculo similar incompatible con el puesto, enfermedad/accidente o proceso de recuperación de los mismos, nacimiento de hijo). Dicha acreditación deberá efectuarse en el plazo de 20 días hábiles desde la renuncia, de lo contrario, el candidato pasará al último puesto.

BASE DÉCIMA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

BASE UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

TEMARIO SELECCIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO LA ZUBIA

MATERIAS COMUNES relativas a Constitución Española, Organización del Estado, Estatuto de Autonomía, Régimen Local, Derecho Administrativo general, Hacienda Pública y Administración Tributaria. Dos quintas partes de temas del programa serán de las materias comunes enunciadas.

MATERIAS ESPECÍFICAS sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la plaza objeto de la convocatoria. Tres quintas partes de temas del programa serán de las materias específicas.

MATERIAS COMUNES (24 TEMAS)

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 2. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Referencia Estatuto de Autonomía Comunidad Andaluza. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Institucional. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario.

Tema 6. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 7. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 12. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 15. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 17. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 18. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 19. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 20. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas

vas y otros órganos. Composición y funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

Tema 21. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 22. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 23. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 24. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

MATERIAS ESPECÍFICAS (36 TEMAS)

Tema 25. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 26. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 30. Régimen jurídico de Subvenciones públicas. Disposiciones comunes. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro. Control financiero.

Tema 31. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 32. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 33. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 34. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 35. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 36. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 37. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos de trabajadores y empresarios. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 38. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato. La contratación temporal. Derechos y deberes del Contrato. Tiempo de trabajo. Modalidades de la contratación laboral. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 39. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 40. La contratación en el sector público I: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales

Tema 41. La contratación en el sector público II: Sujetos, Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.

Tema 42. La contratación en el sector público III: Preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

Tema 43. La contratación en el sector público IV: efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación

Tema 44. La contratación en el sector público V: el contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. resolución

Tema 45. La contratación en el sector público VI: el contrato de concesión de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones

Tema 46. La contratación en el sector público VII: el contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. resolución. Subcontratación y regulación supletoria

Tema 47. La contratación en el sector público VIII: el contrato de suministro y el contrato de servicios.

Tema 48. La contratación en el sector público IX: Registro Oficiales. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas, Registro de contratos del Sector Público. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Ley de transparencia en el ámbito de la contratación.

Tema 49. La Plataforma de Contratación del Sector Público I: Los Órganos de Contratación y los Órganos de Asistencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tema 50. La Plataforma de Contratación del Sector Público II: Configuración de la licitación, publicación de las convocatorias y procedimientos por invitación.

Tema 51. La Plataforma de Contratación del Sector Público III: Gestión y celebración de sesiones.

Tema 52. La Plataforma de Contratación del Sector Público IV: resolución del procedimiento.

Tema 53. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Concepto y Clasificación. Las propiedades públicas: tipología. Los bienes de dominio público: régimen jurídico, concepto y caracteres. Protección y defensa de los bienes. La Alteración de la Calificación Jurídica (afectación, adscripción y mutación demanial). Los bienes patrimoniales. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y explotación, y enajenación de los Bienes y Derechos. Protección y defensa. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

Tema 54. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 55. La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenidos de la Ley. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana. Instrumentos de Planeamiento General en Andalucía: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto y contenido. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los catálogos. Objeto y contenido. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas. Los diversos sistemas de actuación. Los proyectos de urbanización.

Tema 56. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación. El régimen del suelo urbanizable. Derechos y de-

beres. Edificación con el deber conjunto de urbanizar. El régimen el suelo urbano. Derechos y deberes.

Tema 57. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 58. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones y sanciones.

Tema 59. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 60. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto."

La Zubia, 1 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 732

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública padrón tasa cajeros automáticos 2020

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 28 de enero de 2021, fue aprobado el padrón anual de la tasa por uso del dominio público local por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso desde la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo se puede interponer recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no suspenderá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados,

intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 11 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Inmaculada Hernández Rodríguez. ■